

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0068

24 FEB 2021

“Por medio de la cual se aprueban las actividades de ocupación de cauce de áreas inundables, que fueron ejecutadas por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3, para la atención de la situación de emergencia reportada a la entidad, acaecida en el complejo cenagoso de Zapatosa, en jurisdicción del municipio de Tamalameque Cesar, y se establecen otras disposiciones”

La Directora General (E) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio de fecha 16 de abril de 2020, allegado a la entidad el día 17 del mes y año en citas, la doctora NATASSIA VAUGHAN CUELLAR manifestando actuar en calidad de Apoderada General de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, solicitó la **“Aplicación del artículo 2.2.3.2.19.10. Construcción de obras de defensa sin permiso, Decreto 1076 de 2015 entre el PK 48+229 al PK 48+505 del Sistema de Transporte de Hidrocarburos Combustoleoducto Galán – Ayacucho – Coveñas – Cartagena, tramo Ayacucho Retiro 16” municipio de Tamalameque, departamento Cesar**”. A la luz de la comunicación, el tramo señalado se encuentra ubicado **“en el área inundable del complejo cenagoso de Zapatosa...”**

En el oficio allegado se manifiesta que **“... La red de transporte de hidrocarburos tiene una longitud aproximada de 8.768 kilómetros que abarcan gran parte del territorio nacional, atravesando 270 municipios y 24 departamentos. Dicha actividad se constituye en una de las mayores dinamizadoras de la economía colombiana; lo cual se traduce en una actividad estratégica para el desarrollo económico y social del país. Al respecto es imperativo señalar que la actividad de transporte de hidrocarburos en Colombia fue declarada como de utilidad pública a través de los artículos 4 y 212 del Decreto Ley 1056 de 19531 y declarado como servicio público esencial mediante la Sentencia C - 450 de 1995 de la Corte Constitucional. Precizando lo anterior, CENIT estima necesario señalar que la operación se da a través de la integración de instalaciones que conforman un sistema de transporte. Para el caso particular, el sistema de transporte de hidrocarburos Combustoleoducto Galán-Ayacucho-Coveñas-Cartagena, en adelante STH Combustoleoducto, se localiza en jurisdicción de los Departamentos de Santander, Norte de Santander, Cesar, Magdalena, Bolívar y Sucre, en jurisdicción de las Corporaciones Autónomas Regionales (CARDIQUE, CORPOCESAR, CORPAMAG, CSB, CARSUCRE, CORPONOR, CMDDB Y CAS). De acuerdo con lo anterior, resulta necesario y procedente para CENIT contar con un programa de integridad de ductos que involucre actividades de mantenimiento preventivo para verificar la condición mecánica de la tubería y del entorno que pudieran amenazar la integridad de la infraestructura y establecer las acciones encaminadas a prevenir la rotura de las líneas y las posibles afectaciones a las comunidades e impactos al medio ambiente.**

De igual manera señala que **“ los resultados del análisis de la integridad del sistema entre los PK 48+229 al PK 48+505 evidencian las siguientes condiciones de riesgo:**

- **Condición identificada entre el PK 48+229 al PK 48+505: Se evidencian anomalías por corrosión en ocho (8) puntos del tramo Ayacucho – Retiro, las cuales consisten en la pérdida de metal externo y porcentaje de pérdida entre el 25% y 33%, por lo cual se requiere atender de forma prioritaria y reestablecer la integridad de la línea dado el alto riesgo que representa esta condición.**
- **Nivel de riesgo: El nivel de riesgo calculado en el sector de interés corresponde a un nivel de riesgo “Alto” asociado al receptor Ambiental y Nivel de Riesgo “Intermedio” para el receptor “Personas”. Debido a lo anterior, el nivel de riesgo máximo o riesgo representativo del sector es “Alto”, con un valor de probabilidad de falla (PoF) “D” y consecuencia de falla**

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0068

24 FEB 2021

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se aprueban las actividades de ocupación de cauce de áreas inundables, que fueron ejecutadas por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3, para la atención de la situación de emergencia reportada a la entidad, acaecida en el complejo cenagoso de Zapatosa, en jurisdicción del municipio de Tamalameque Cesar, y se establecen otras disposiciones.

-----2

(CoF) "5" de acuerdo con los criterios definidos por la Matriz RAM CENIT", indicando las siguientes coordenadas de intervención:

Coordenadas de Intervención:

- PK 48+229 - punto de inicio: 8,94934383 -73,84121674
- PK 48+505 -punto final: 8,95153064 -73,84243695

Coordenadas de Intervención:

- PK 48+229 - punto de inicio: 8,94934383 -73,84121674
- PK 48+505 -punto final: 8,95153064 -73,84243695

El tramos comprendido entre los PK 48+229 al PK 48+505 se encuentran ubicados en el área inundable del complejo cenagoso de Zapatosa, los cuales requieren intervención inmediata debido al riesgo potencial de pérdida de contención del sistema Combustoleoducto tramo Ayacucho- Retiro, lo que puede generar afectaciones sobre este cuerpo de agua, el cual es un ecosistema de gran importancia en los departamentos del Cesar y del Magdalena, no solo por ser hábitat de gran cantidad de especies, corredor biológico y zona migratoria, sino que además sirve de sustento en actividades socioeconómicas para las comunidades que habitan en sus cercanías. Como medida preventiva y adicional a las obras relacionadas, CENIT requiere realizar mantenimiento preventivo el cual consiste (sic) en:

- Reparación mecánica mediante la instalación de ocho (8) camisas en los puntos de intervención PK 48+229, 48+282, 48+285, 48+385, 48+458, 48+493, 48+495, 48+505, Combustoleoducto Ayacucho - Retiro de 16". Tendrá una duración de cuatro (4) días aproximados por cada punto.

- Actividades preliminares: se realizará la localización de la tubería con detector, seguido de las excavaciones manuales (apiques), una vez ubicado el tubo, se procede a excavar manualmente los apiques con taludes prácticamente verticales con una sección de 1.00 x 1.00 x 1.00. Después de abierta la caja con las dimensiones indicadas, en el piso de esta caja se iniciará con la excavación manual sobre el punto marcado por el "detector" hasta llegar al tubo. Posteriormente cuando se tenga identificado el ducto se realizan las excavaciones mecánicas, garantizando una separación entre el valde de la retro y el tubo de por lo menos 50 cm en todos los lados de la tubería. Una vez finalizado la excavación mecánica, se procede con excavación manual a los lados de la tubería.

Las zonas de trabajo serán drenadas, los taludes y superficies de excavación se protegerán para evitar su deterioro por acción de la escorrentía y los ingresos en pasos escalonados tendrán barandas de apoyo.

- Caracterización de la anomalía: se realizará el dimensionamiento e identificación del tipo de anomalía para posteriormente realizar su valoración. Esta actividad consiste en:

1. Identificar el tipo de anomalía y localización con respecto a la pared de la tubería (interna, externa o embebida) de acuerdo con los criterios de valoración.
2. El dimensionamiento de la anomalía consiste en medir y registrar su longitud, ancho y profundidad, y cuando aplique determinar la posición a través del espesor del material.
3. Determinar si existe interacción entre anomalías del mismo tipo o con otras.

- Control y manejo de aguas dentro de la excavación: Para el control de aguas se utilizarán motobombas, se ubicarán al nivel superior de la excavación sobre estibas de madera, se

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No

0068

de 24 FEB 2021

por medio de

la cual se aprueban las actividades de ocupación de cauce de áreas inundables, que fueron ejecutadas por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3, para la atención de la situación de emergencia reportada a la entidad, acaecida en el complejo cenagoso de Zapatosa, en jurisdicción del municipio de Tamalameque Cesar, y se establecen otras disposiciones.

-----3

instalarán mangueras de succión y descarga para el drenaje de aguas del interior de la excavación.

- Instalación de refuerzo mecánico instalación de camisa tipo B: se asegurará y verificará la conexión de puesta a tierra de la línea, se realizará la ubicación de la camisa sobre el área a instalar y se procede con la soldadura para la instalación de los refuerzos mecánicos, esta actividad se realizará utilizando equipos de agarre (Gato hidráulico con cadenas).

- Realización de ensayos no destructivos a soldadura de las camisas tipo B instaladas: se realizarán ensayos a todas las juntas de las camisas tipo B, las técnicas aplicadas son líquidos penetrantes, partículas magnéticas fluorescentes y ultrasonido, si las soldaduras se realizan con el sistema funcionando se realizarán los ensayos nuevamente pasadas las 12 horas.

- Recubrimiento de tubería, accesorios y juntas soldadas.

- Tapado de la excavación: La tubería se dejará tapada con material de sitio.

- Reconformación, orden y aseo del área de trabajo: Finalizada la actividad se realizará la reconformación del área, el retiro de campamentos y aislamiento del área de intervención y readecuación de accesos, retiro de maquinaria y disposición segura de residuos.

La intervención entre el PK 48+229 al PK 48+505 del Sistema de Transporte de Hidrocarburos Combustoleoducto tramo Ayacucho Retiro 16" municipio de Tamalameque, departamento Cesar iniciaron el 13 de abril de 2020.

Finalmente indica, que “ se realizarán obras sin permiso para la defensa de la infraestructura a la altura PK 48+229 al PK 48+505 del Sistema de Transporte de Hidrocarburos Combustoleoducto Galán -Ayacucho - Coveñas – Cartagena, Municipio Tamalameque, Departamento de Cesar.

Las obras de protección se realizarán cuidando de no causar daños y/o afectaciones a predios vecinos, ni al cuerpo de agua, garantizando la aplicación de las medidas ambientales establecidas en el plan de manejo ambiental del sistema.

Finalmente, es importante manifestar a la Autoridad Ambiental que, de no realizarse la intervención oportuna del tramo descrito anteriormente, se podría generar una situación de emergencia mayor, con afectación a los recursos naturales; por tanto, la aplicación de las mencionadas disposiciones normativas, también se fundamentan en la anticipación y previsibilidad del peligro, peligro de daño, gravedad e irreversibilidad del daño, incertidumbre sobre la probabilidad de daño que se puede causar, adopción de medidas pertinentes para evitar el daño al medio ambiente, este último avalado mediante Sentencia C-293/02 de la Corte Constitucional en la cual se manifestó que la adopción de medidas para la aplicación del Principio de Precaución no sólo es un deber exigible respecto de las autoridades públicas sino de los particulares”

Que mediante oficio OF-CGJ-A 236 del 20 de abril de 2020, con reporte de entrega del 27 de mayo del dicho año, se efectuó a CENIT un requerimiento informativo.

af

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0068

de 24 FEB 2021

Continuación Resolución No

por medio de la cual se aprueban las actividades de ocupación de cauce de áreas inundables, que fueron ejecutadas por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3, para la atención de la situación de emergencia reportada a la entidad, acaecida en el complejo cenagoso de Zapatosa, en jurisdicción del municipio de Tamalameque Cesar, y se establecen otras disposiciones.

-----4

Que el 11 de mayo de 2020 con oficio CEN-DAC-2456-2020-E, la Doctora NATASSIA VAUGHAN CUELLAR actuando en calidad de Apoderada General de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3, solicitó autorización para ocupación de cauce con actividades de reparaciones mecánicas, ejecutadas en el PK 48+096 del Sistema de Transporte de Hidrocarburos Combustoleoducto Galán-Ayacucho-Coveñas-Cartagena, en jurisdicción del municipio de Tamalameque Cesar, en un área denominada en su solicitud como "Inundable 01". Para el efecto señaló que debido a condiciones de riesgo, requirió aplicar el Artículo 2.2.3.2.19.10 del Decreto 1076 de 2015.

Que en virtud de lo anterior, Corpocesar a través del oficio OF-CGJ-A 300 de fecha 13 de mayo de 2020, expresó lo siguiente a la peticionaria:

"En atención a su solicitud de autorización de ocupación de cauce, "para las obras de reparaciones mecánicas ejecutadas en el PK 48+096 del Sistema de Transporte de Hidrocarburos Combustoleoducto Galán - Ayacucho - Coveñas - Cartagena en el Inundable_01, municipio de Tamalameque", comedidamente me permito expresarle lo siguiente:

1. El día 17 de abril de 2020, se recibió en correo electrónico de esta entidad, una comunicación referente a "Construcción de obras de defensa sin permiso, Decreto 1076 de 2015 entre el PK 48+229 al PK 48+505 del Sistema de Transporte de Hidrocarburos Combustoleoducto Galán - Ayacucho - Coveñas - Cartagena, tramo Ayacucho Retiro 16" municipio de Tamalameque, departamento Cesar".
2. Mediante oficio OF-CGJ-A- 236 de fecha 20 de abril de 2020, se efectuó requerimiento para el aporte de información y documentación complementaria.
3. A través de oficio CEN-DAC-2456-2020-E de fecha 8 de mayo de 2020, usted solicita permiso "para las obras de reparaciones mecánicas ejecutadas en el PK 48+096 del Sistema de Transporte de Hidrocarburos Combustoleoducto Galán - Ayacucho - Coveñas - Cartagena en el Inundable_01, municipio de Tamalameque." Se indica en la documentación recibida en esta fecha, que "CENIT requirió aplicar el artículo 2.2.3.2.19.10. Construcción de obras de defensa sin permiso, en la vereda San Francisco, municipio de Tamalameque, departamento de Cesar, tal como se informó mediante la comunicación de 17 de abril de 2020, remitida por correo electrónico a CORPOCESAR."

Que en virtud de lo anterior se solicitó precisión técnica frente a la no concordancia de los PK.

Que mediante comunicación CEN-DAC -2663-2020-E, de fecha 19 de mayo de 2020, recibido el día 24 del mes y año en citas, la peticionaria respondió lo siguiente:

...“Mediante el oficio No. CEN-DAC-2456-2020-E de 8 mayo de 2020, remitido a CORPOCESAR el 11 de mayo de 2020, CENIT radicó la solicitud permiso de ocupación de cauce de acuerdo con la aplicación del artículo 2.2.3.2.19.10 del Decreto 1076 de 2015. Construcción de obras de defensa sin permiso, Decreto 1076 de 2015 para las obras de reparaciones mecánicas ejecutadas en el PK 48+096 del Sistema de Transporte de Hidrocarburos Combustoleoducto Galán - Ayacucho - Coveñas - Cartagena en el Inundable_01, municipio de Tamalameque, departamento de Cesar, con el siguiente Alcance:

Descripción del Documento Técnico – Anexo 8:

Debido a las irregularidades encontradas en el PK 48+096 del Sistema de Transporte de Hidrocarburos Oleoducto Ayacucho – Válvula La India de 16", se requiere la remediación de las

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No

0068

de

24 FEB 2021

por medio de

la cual se aprueban las actividades de ocupación de cauce de áreas inundables, que fueron ejecutadas por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3, para la atención de la situación de emergencia reportada a la entidad, acaecida en el complejo cenagoso de Zapatosa, en jurisdicción del municipio de Tamalameque Cesar, y se establecen otras disposiciones.

-----5

anomalías por medio del cambio de recubrimiento de la tubería entre el PK 48+096 y el PK 48+935.531 (641.66 m) y reparación con camisas tipo B en las abscisas y distancias que se muestran en la Tabla 3.

Alcance 1: Reparación de camisas, el cual fue ejecutado mediante notificación de obras de defensa (sic) el 17 de abril de 2020”.

Que el requerimiento informativo entregado el 27 de mayo de 2020, fue respondido por la empresa a través de oficio CEN-DAC-3056-2020-E, de fecha 8 de junio de 2020 recibido en la entidad el día 9 del mes y año en citas.

Que para el trámite milita en el expediente la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
2. Copia Escritura Pública No 1437 del 29 de julio de 2015, protocolizada en la Notaría Sesenta y Cinco (65) del Círculo de Bogotá D.C. (Poder General)
3. Certificado de existencia y representación legal de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Consta en dicho certificado que por escritura pública No 1437 del 29 de julio de 2015 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., inscrita el 4 de agosto 2015 bajo el número 00031665 del libro V, el Presidente y Representante Legal de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S THOMAS RUEDA EHRHARDT cedulaado bajo el Número 80.471.320, confiere Poder General amplio y suficiente a la doctora NATASSIA VAUGHAN CUELLAR identificada con C.C.No 53.003.918 y TP No 197.650 del C. S. de la J, para representar a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, ante autoridades de cualquier orden o naturaleza, ante personas naturales o jurídicas
4. Copia cédula de ciudadanía de HECTOR MANOSALVA ROJAS Representante Legal de CENIT
5. Copia cédula de ciudadanía de NATASSIA VAUGHAN CUELLAR
6. Copia T P No 197.650 del C. S. de la J, correspondiente a la Profesional del Derecho NATASSIA VAUGHAN CUELLAR
7. Consulta No 186755001 del predio de matrícula inmobiliaria No 192-21446
8. Copia “Acta de Audiencia” de fecha 11 de octubre de 2019. Diligencia Policiva
9. Copia “ Acción Policiva de Amparo a la Servidumbre” interpuesta ante el Inspector de Policía de Tamalameque por CENIT.
10. Copia de la resolución No 0309 del 2 de abril de 2014 mediante la cual la ANLA autoriza La cesión de derechos y obligaciones derivados de un PMA.
11. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 118 del 9 de octubre de 2020, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo ambiental con el fin de establecer si es procedente o no, aprobar las actividades de ocupación de cauce en el proyecto aquí mencionado.

Que en fecha 12 de noviembre de 2020, se practicó diligencia de inspección.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extraiga lo siguiente:



www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0068

24 FEB 2021

Continuación Resolución No de por medio de la cual se aprueban las actividades de ocupación de cauce de áreas inundables, que fueron ejecutadas por CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3, para la atención de la situación de emergencia reportada a la entidad, acaecida en el complejo cenagoso de Zapatos, en jurisdicción del municipio de Tamalameque Cesar, y se establecen otras disposiciones.

-6

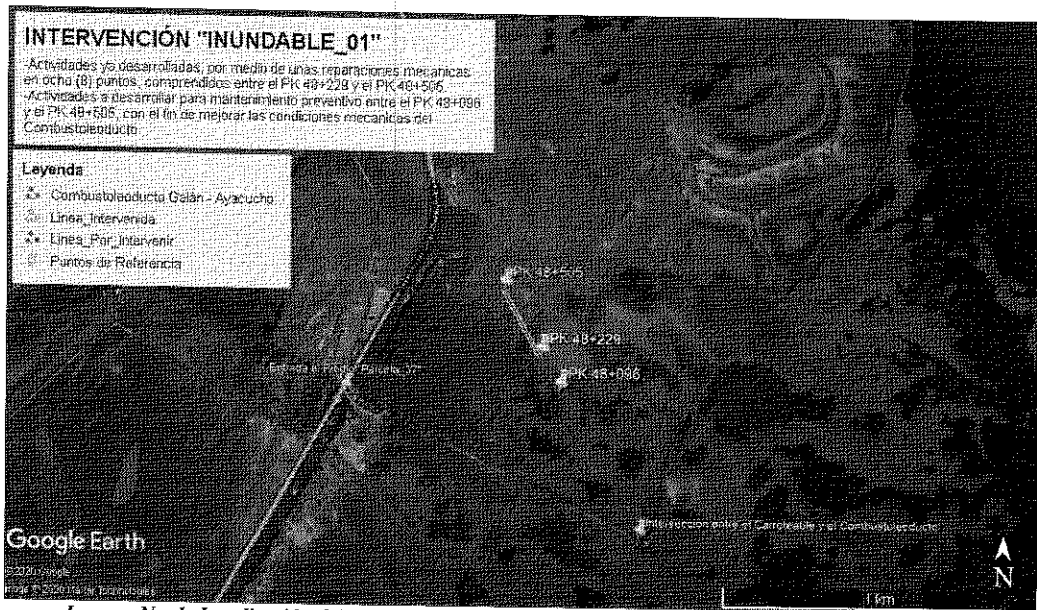


Imagen No. 1: Localización del proyecto y area de ocupacion a intervenir. Fuente: Google Earth¹, 2020.

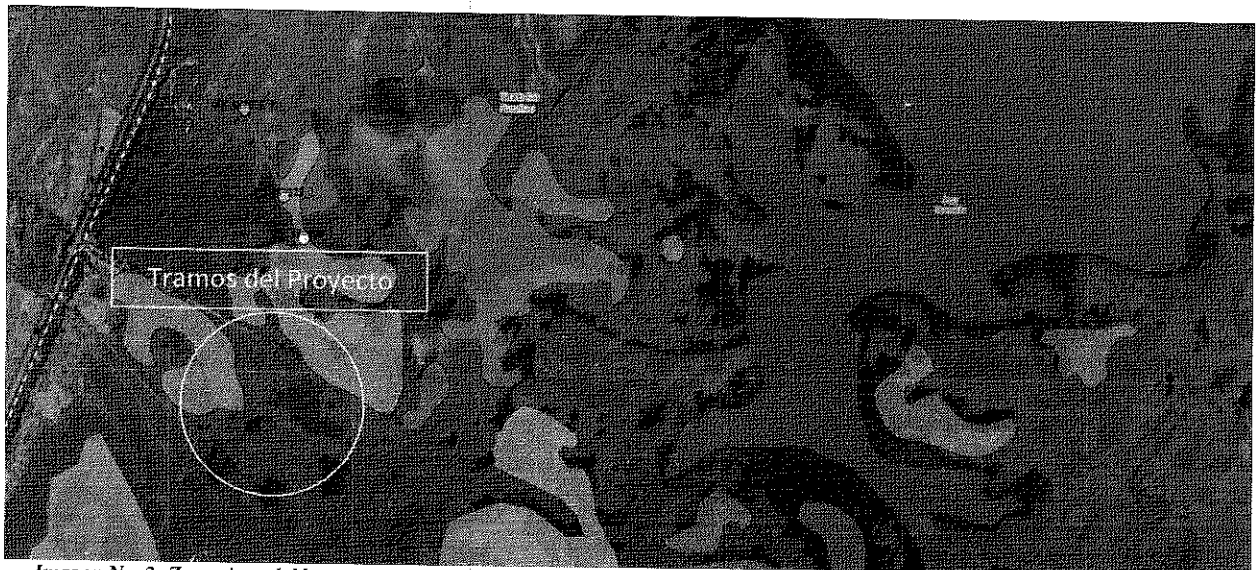


Imagen No. 2: Zonas inundables, que pertenecen al Complejo Cenagoso de Zapatos (Cuerpos de Agua). Fuente: SIAC², 2020.

¹ Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>
² Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <http://sig.anla.gov.co:8083/>

0068

de 24 FEB 2021

Continuación Resolución No. 0068 de 24 FEB 2021 por medio de la cual se aprueban las actividades de ocupación de cauce de áreas inundables, que fueron ejecutadas por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3, para la atención de la situación de emergencia reportada a la entidad, acaecida en el complejo cenagoso de Zapatos, en jurisdicción del municipio de Tamalameque Cesar, y se establecen otras disposiciones.

7

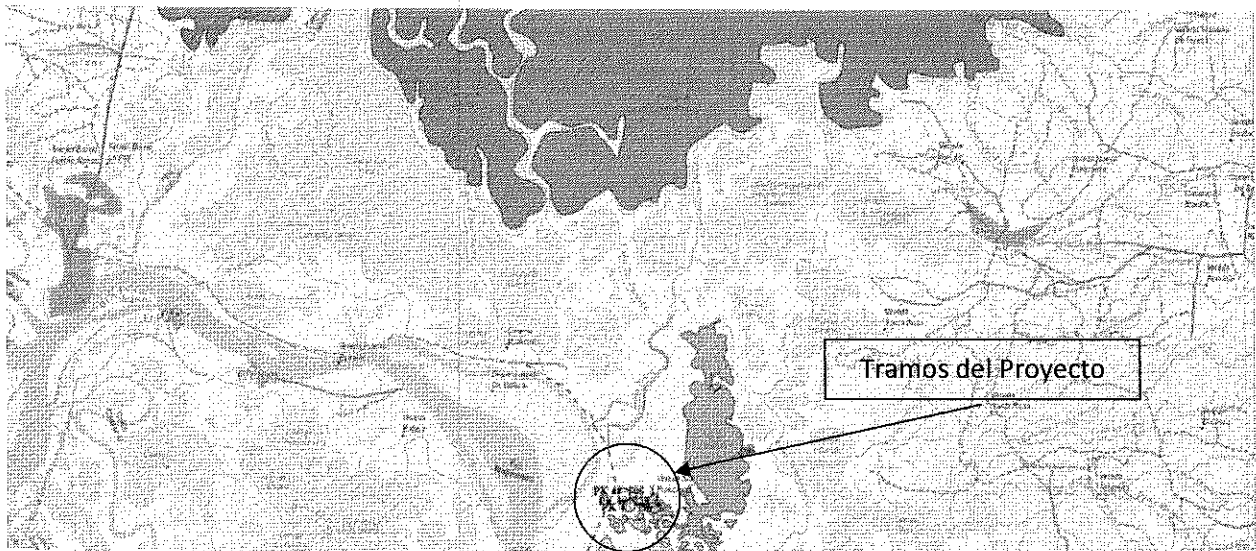


Imagen No. 2: Zonas inundables, que pertenecen al Complejo Cenagoso de Zapatos (Cuerpos de Agua). Fuente: SIAC³, 2020.

4. "DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO No.118 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2020

4.1. JURISDICCIÓN DEL PROYECTO.

Como alternativa, para mitigar los efectos del riesgo potencial de pérdida de contención en la infraestructura de hidrocarburo presente en áreas de la Zona Inundable del Complejo Cenagoso de Zapatos, específicamente en el tramo de intercepción del COMBUSTOLEODUCTO GALÁN – AYACUCHO – COVEÑAS – CARTAGENA, TRAMO AYACUCHO – RETIRO 16" (desde el PK 48+229 y el PK 48+505); se han realizado las actividades de reparaciones mecánicas mediante la instalación de ocho (8) camisas en los puntos de intervención (PK 48+229, PK 48+282, PK 48+385, PK 48+458, PK 48+493, PK 48+495, PK 48+505). La importancia de dichas intervenciones radicó principalmente en reducir la pérdida del metal externo debido al alto porcentaje de pérdida que oscila entre el 25% y 33% dentro de la infraestructura del mencionado Combustoleoducto.

De igual manera, se plantea realizar una intervención dentro del tramo del COMBUSTOLEODUCTO GALÁN – AYACUCHO – COVEÑAS – CARTAGENA, TRAMO AYACUCHO – RETIRO 16" (entre el PK 48+096 y el PK 48+505), para el recubrimiento de la tubería en una longitud de aproximadamente 642 m, con el fin de mejorar las condiciones mecánicas y mitigar los procesos corrosivos presentes en dicho tramo, y evitar la pérdida del metal externo por el cual se encuentra compuesta dicha tubería.

Estas obras, hacen parte de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, con el fin de garantizar que los sistemas de transporte de hidrocarburos operen en condiciones óptimas, seguras y eficientes, de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable y la política de responsabilidad integral de la empresa.

³ Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <http://sig.anla.gov.co:8083/>

Continuación Resolución No

0068

de

24 FEB 2021

por medio de

la cual se aprueban las actividades de ocupación de cauce de áreas inundables, que fueron ejecutadas por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3, para la atención de la situación de emergencia reportada a la entidad, acaecida en el complejo cenagoso de Zapatosa, en jurisdicción del municipio de Tamalameque Cesar, y se establecen otras disposiciones.

-----8

Al consultar la información georreferenciada disponible en la herramienta web interactiva "Geoportal" del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)⁴ y la herramienta *Google Earth*⁵, se determina que, el tramo intervenido y a intervenir para la ocupación en el "Inundable_01" – Perteneciente a la Zona Inundable del Complejo Cenagoso - está dada en las siguientes coordenadas:

TRAMO INTERVENIDO (Aplicando el Artículo 2.2.3.2.19.10 del Decreto Ley 1076 – 2015).	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS) ⁶	
	Norte	Oeste
Inicio del Tramo (PK 48+229)	8°56'57.64"N	73°50'28.38"W
Fin del Tramo (PK 48+505)	8°57'05.51"N	73°50'32.77"W

Tabla No. 1: Tramo de intervención realizada con respecto a la ocupación del cauce por parte de las reparaciones mecánicas en la infraestructura del Combustoleoducto. Fuente Propia.

TRAMO A INTERVENIR (Mediante la autorización para la Ocupación del Cauce, del cual es el objeto del presente informe).	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS) ⁷	
	Norte	Oeste
Inicio del Tramo (PK 48+096)	8°56'53.75"N	73°50'26.22"W
Fin del Tramo (PK 48+505)	8°57'05.51"N	73°50'32.77"W

Tabla No. 2: Tramo de intervención que se ejecutara con respecto a la ocupación del cauce por parte de las reparaciones mecánicas en la infraestructura del Combustoleoducto. Fuente Propia.

4

⁴ Conversión Coordenadas Geográficas Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

⁵ Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

⁶ Conversión Coordenadas Geográficas Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

⁷ Conversión Coordenadas Geográficas Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

0068

24 FEB 2021

Continuación Resolución No. de por medio de la cual se aprueban las actividades de ocupación de cauce de áreas inundables, que fueron ejecutadas por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3, para la atención de la situación de emergencia reportada a la entidad, acaecida en el complejo cenagoso de Zapatos, en jurisdicción del municipio de Tamalameque Cesar, y se establecen otras disposiciones.

9

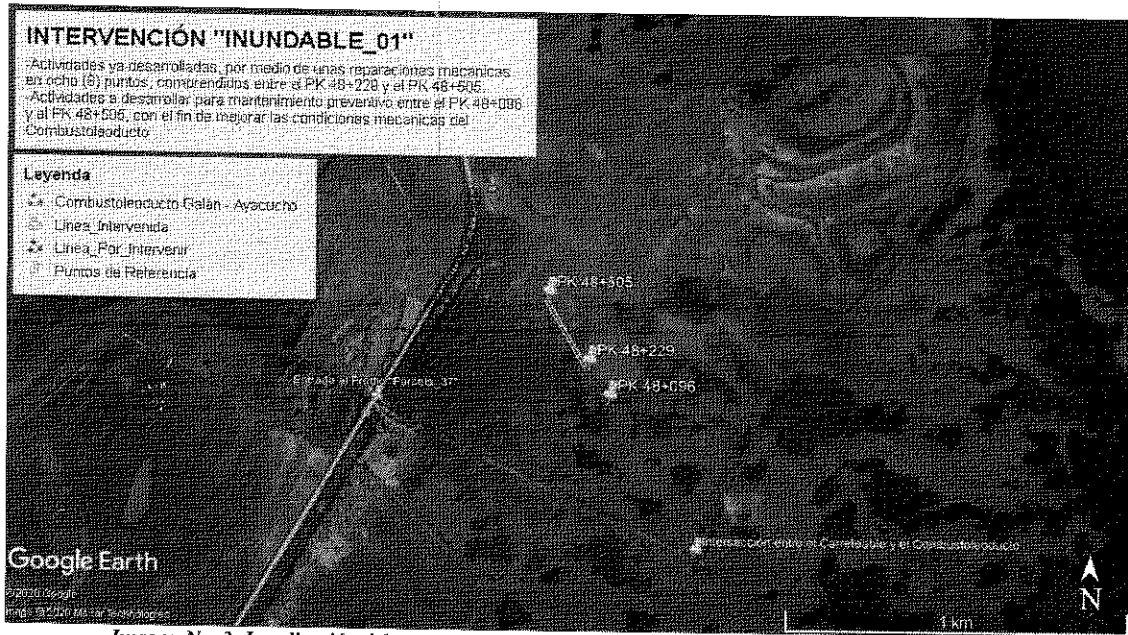


Imagen No. 3: Localización del proyecto y área de ocupación a intervenir. Fuente: Google Earth⁸, 2020.

4.2. CUERPO DE AGUA A UTILIZAR.

Como se ha venido mencionando a lo largo de este informe, el sitio de ocupación propuesto corresponde al área inundable del Complejo Cenagoso de Zapatos denominado **"INUNDABLE_01"**, tal como se observa en la Imagen No. 3. Dicho tramo configura el objeto de las obras a desarrollar con respecto a **"mantenimiento preventivo y correctivo, con el fin de garantizar que los sistemas de transporte de hidrocarburos operen en condiciones óptimas, seguras y eficientes, de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable y la política de responsabilidad integral de la empresa"**, según lo manifiesta el solicitante dentro del documento técnico entregado a CORPOCESAR. De acuerdo con la información aportada, lo evidenciado en la diligencia de inspección y el análisis de la información cartográfica e imágenes satelitales, se tiene que el cauce visitado se encuentra en la siguiente unidad hidrográfica:

Zona Inundable denominado "Inundable 01"

Zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas - IDEAM ⁹	
Área Hidrográfica	Magdalena-Cauca (ID 2)
Zona hidrográfica	Cesar (ZH - 28)
Sub-zona hidrográfica	Bajo Cesar (SZH - 2805)
Unidad hidrográfica Nivel I	Quebrada La Honda - Quebrada La Floresta y otros directos - NSS (2805-01)

⁸ Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>
⁹ INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, zonificación y codificación de unidades hidrográficas e hidrogeológicas de Colombia, Publicación aprobada por el Comité de Comunicaciones y Publicaciones del IDEAM, noviembre de 2013, Bogotá, D. C., Colombia. [citado en marzo de 2019], [en línea] Disponible en: <http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/022655/MEMORIASMAPAZONIFICACIONHIDROGRAFICA.pdf>

0068

Continuación Resolución No **0068** de **24 FEB 2021** por medio de la cual se aprueban las actividades de ocupación de cauce de áreas inundables, que fueron ejecutadas por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3, para la atención de la situación de emergencia reportada a la entidad, acaecida en el complejo cenagoso de Zapatosa, en jurisdicción del municipio de Tamalameque Cesar, y se establecen otras disposiciones.

-----10

Microcuenca Hidrográfica	Área Inundable del Complejo Cenagoso de Zapatosa
--------------------------	--

Tabla No. 3: Codificación de la Microcuenca "Inundable_01". Fuente Propia.

Según lo observado en la Tabla No. 3, la microcuenca de la Zona Inundable Del Complejo Cenagoso de Zapatosa "Inundable_01", se encuentra dentro de la Subzona Hidrográfica conocida como "Bajo Cesar", que a su vez hace parte del Área Hidrográfica del "Magdalena – Cauca", y comprende la jurisdicción territorial administrativa del Municipio de Tamalameque – Departamento del Cesar.

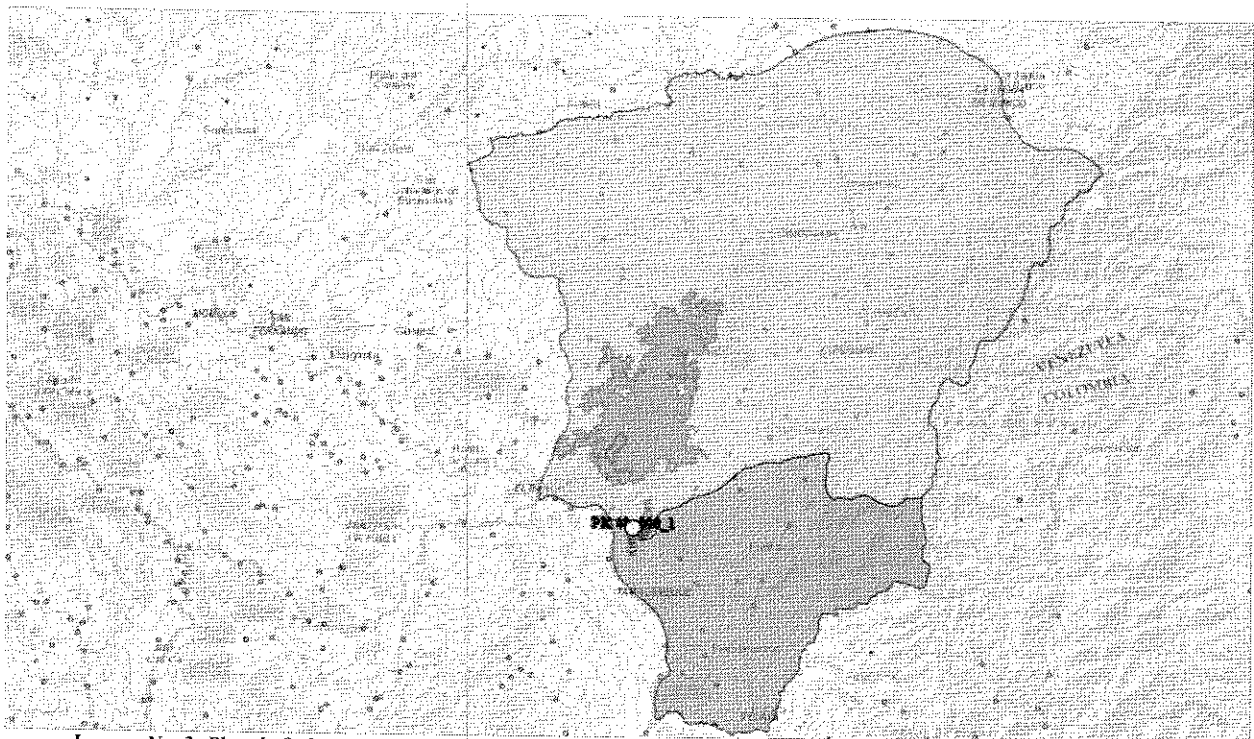


Imagen No. 3: Plan de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA) cuya jurisdicción abarca y conforma la Sub-Zona Hidrográfica conocida como "Bajo-Cesar (SZH-2805)". Fuente: Geo portal SIAC-2020¹⁰.

9

¹⁰ Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <http://sig.anla.gov.co:8083/>

0068

Continuación Resolución No de 24 FEB 2021 por medio de la cual se aprueban las actividades de ocupación de cauce de áreas inundables, que fueron ejecutadas por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3, para la atención de la situación de emergencia reportada a la entidad, acaecida en el complejo cenagoso de Zapatos, en jurisdicción del municipio de Tamalameque Cesar, y se establecen otras disposiciones.

-----11



Imagen No. 4: Tramo a intervenir y la división administrativa entre los POMCAS establecidos entre el "Río Cesar - Ciénega de Zapatos" y la "Quebrada Honda - Quebrada La Floresta - y otros directos al Magdalena". Fuente: Geo portal SIAC - 2020¹¹.

Dentro de la diligencia de inspección del cauce se incluyó un recorrido por las zonas inundables del Complejo Cenagoso de Zapatos, cabe resaltar que al momento de la diligencia estos se encontraban con grandes concentraciones de agua, debido a la época de invierno que se presenta en esa zona los meses de Septiembre - Octubre y Noviembre, tal como se constata en la Imagen No. 5. Se constató que los predios adyacentes tienen predominantemente vocación agropecuaria.

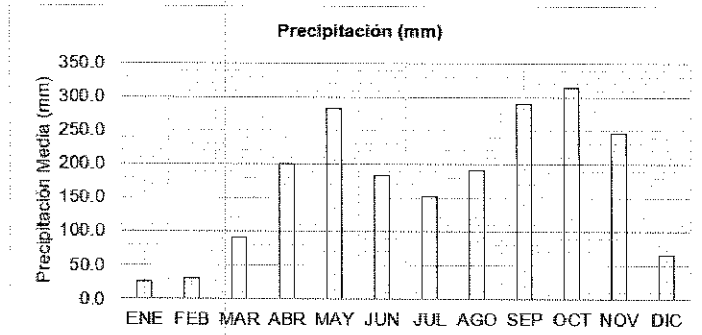


Tabla No. 4: Precipitaciones dentro de la zona de injerencia del área inundable del Complejo Cenagoso, denominado "Inundable_01".

Dentro de la zona inundable, se mantiene presencia de vegetación en su ronda hídrica, denotando relativa conservación. En la visita se indicó por parte de quienes atendieron la visita, que los trabajos realizados no implicaron modificación del cauce, y se tiene que los trabajos proyectados a ejecutar no generan condiciones adversas a las áreas inundables que forman parte del Complejo Cenagoso de Zapatos. En conclusión, el objeto principal de la intervención realizada y así mismo las actividades que aún faltan por ejecutarse, es de mejorar las condiciones mecánicas del COMBUSTOLEODUCTO y mitigar los procesos corrosivos presentes en dichos tramos, y así proteger la infraestructura de la tubería. de los

¹¹ Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <http://sig.anla.gov.co:8083/>

Continuación Resolución No **0068** de **24 FEB 2021** por medio de la cual se aprueban las actividades de ocupación de cauce de áreas inundables, que fueron ejecutadas por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3, para la atención de la situación de emergencia reportada a la entidad, acaecida en el complejo cenagoso de Zapatosa, en jurisdicción del municipio de Tamalameque Cesar, y se establecen otras disposiciones.

-----12

agentes ambientales que pueden afectar su integridad y funcionamiento, y evitar altos riesgo de contaminación dentro de la zona inundable en mención.



Imagen No. 6: Intersección entre el Combustoleoducto Galán – Ayacucho, y una vía terciaria que comunica a varios predios que hacen parte de la Zona Rural del Municipio de Tamalameque. Fuente Propia.



Imagen No. 7: Área Inundable, que hace parte del Complejo Cenagoso de Zapatosa. Se observa gran concentración de agua dentro de este, por lo que no es posible acceder a los puntos de intervención en épocas de Invierno. Fuente Propia

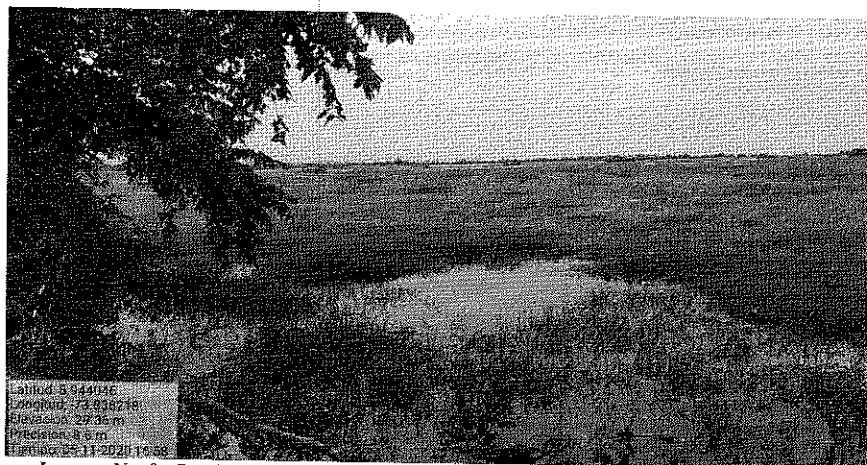


Imagen No. 8: Condiciones en las que se encontró el área circundante a la zona intervenida y a intervenir dentro de lo establecido en el proyecto. Fuente Propia.

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

www.corpocesar.gov.co

0068

de **24 FEB 2021**

Continuación Resolución No. 0068 de 24 FEB 2021 por medio de la cual se aprueban las actividades de ocupación de cauce de áreas inundables, que fueron ejecutadas por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3, para la atención de la situación de emergencia reportada a la entidad, acaecida en el complejo cenagoso de Zapatosa, en jurisdicción del municipio de Tamalameque Cesar, y se establecen otras disposiciones.

-----13

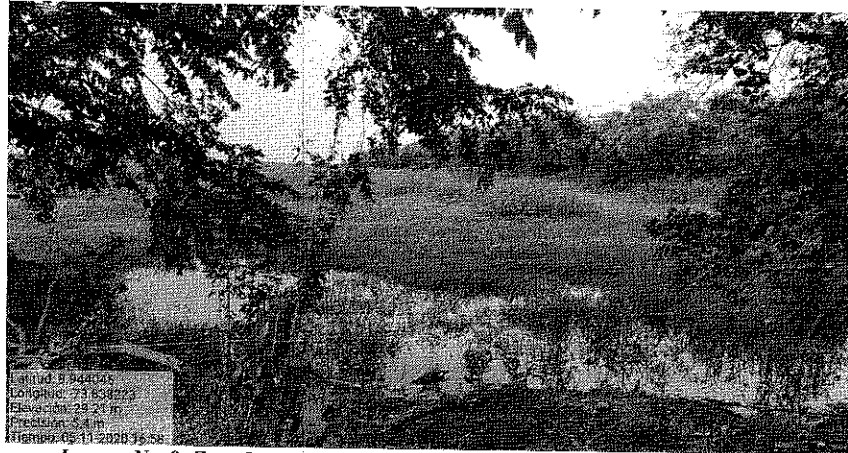


Imagen No. 9: Zona Inundable del Complejo Cenagoso de Zapatosa. Fuente Propia.



Imagen No. 9: Zona Inundable del Complejo Cenagoso de Zapatosa. Fuente Propia.



Imagen No. 9: Zona Inundable del Complejo Cenagoso de Zapatosa. Fuente Propia.

4

Continuación Resolución No **0068** de por medio de la cual se aprueban las actividades de ocupación de cauce de áreas inundables, que fueron ejecutadas por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3, para la atención de la situación de emergencia reportada a la entidad, acaecida en el complejo cenagoso de Zapatosa, en jurisdicción del municipio de Tamalameque Cesar, y se establecen otras disposiciones.

14



Imagen No. 9: Zona Inundable del Complejo Cenagoso de Zapatosa. Fuente Propia.

4.3.DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS OBRAS A EJECUTAR.

De acuerdo con la información consignada en los documentos técnicos que acompañan la solicitud, lo requerido posteriormente, y a lo observado en la visita, se tiene que los principales componentes a realizar en el desarrollo de las reparaciones mecánicas dentro del Combustoleoducto en la zona inundable del Complejo Cenagoso de Zapatosa son:

4.3.1. Actividades ejecutadas para el tramo que va desde el PK 48+229 hasta el PK 48+505, se realizaron unas reparaciones mecánicas mediante la instalación de ocho (8) camisas en los puntos de intervención (PK 48+229, PK 48+282, PK 48+385, PK 48+458, PK 48+493, PK 48+495, PK 48+505).

Debido a las irregularidades encontradas en el PK 48+096 del Sistema de Transporte de Hidrocarburos Oleoducto Ayacucho – Válvula La India de 16", se propone la remediación de las anomalías por medio del cambio de recubrimiento de la tubería entre el PK 48+096 y el PK 48+935.531 (641.66 m) y reparación con camisas tipo B en las abscisas y distancias que se muestran en la Tabla 5.

dist. del reg. (m)	latitud dec. [°]	longitud dec [°]	altura (m)	pos. hacia	pared existente	prof. vena [m]	long. línea
48+229.81	9.94924952	-73.84121474	22.82	6.82	NO	27	164
48+282.14	9.94973993	-73.84144909	21.893	5.41	NO	31	143
48+385.64	9.94979911	-73.84146225	21.861	4.21	NO	37	178
48+458.72	9.9505797	-73.84190922	22.852	5.82	NO	23	126
48+493.78	9.9515625	-73.84223739	22.102	5.33	NO	20	136
48+495.20	9.95143119	-73.84235454	22.862	5.29	NO	25	238
48+495.15	9.95144522	-73.84219796	22.838	7.28	NO	33	197
48+505.58	9.95156264	-73.84243695	22.842	8.01	NO	24	131

Tabla No. 5: Localización y distancia de reparación con camisas tipo B entre PK 48+093.865 al PK 48+935.531 línea de 16" Ayacucho- Válvula la India. Fuente: DOCUMENTO TECNICO - CENIT, 2019.

0068 de **24 FEB 2021**

Continuación Resolución No. 0068 de 24 FEB 2021 por medio de la cual se aprueban las actividades de ocupación de cauce de áreas inundables, que fueron ejecutadas por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3, para la atención de la situación de emergencia reportada a la entidad, acaecida en el complejo cenagoso de Zapatosa, en jurisdicción del municipio de Tamalameque Cesar, y se establecen otras disposiciones.

-----15

Para la realización de los trabajos de reparación se comenzará con las excavaciones para lo cual se localizará el eje de la línea del ducto, marcándola con estacas con banderines.

Se realizarán inicialmente unos apiques para los que se excavarán unas cajas de dimensiones de 1.0 m X 1.0 m X 1.5 m; en la parte inferior de esta caja se realizara el apique por medio de pala draga hasta encontrar el tubo (Imagen No. 10).

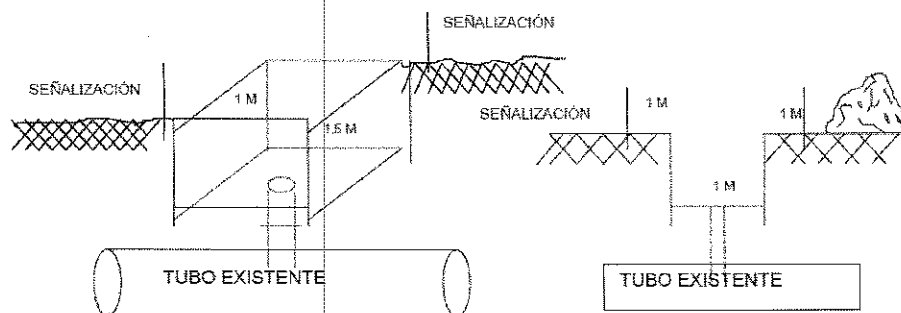


Imagen No. 10: Exposición de tuberías PK 48+293.865 y el PK 48+935.531 línea de 16'' Ayacucho – Válvula la India. Fuente: DOCUMENTO TECNICO - CENIT, 2019.

Una vez localizado el tubo por medio de los apiques se procederá a abrir la excavación en la longitud estimada, para este caso de 642 m aproximadamente. En todo momento se debe garantizar la estabilidad de la tubería evitando que sea sometida a esfuerzos de tensión que ponga en riesgo la resistencia mecánica de la misma, razón por la cual, en los tramos de excavación mayores a seis (6) metros, la tubería deberá estar apoyada en polines de madera o sacos de fique o polipropileno rellenos con arena distanciados como máximo doce (12) metros (Imagen No. 11).

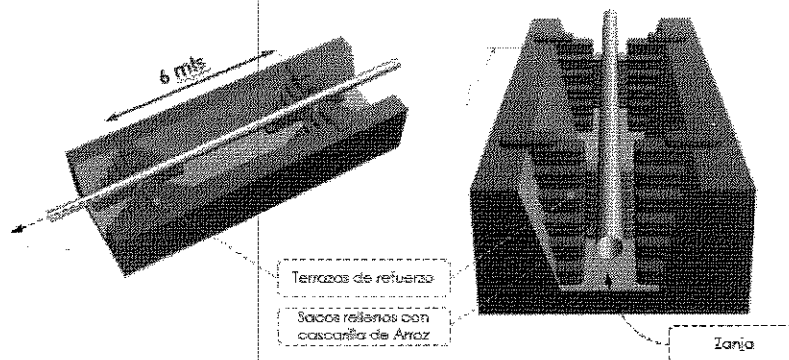


Imagen No. 11: Tubos sostenidos por sacos rellenos de cascarilla de arroz en zanja. Fuente: DOCUMENTO TECNICO - CENIT, 2019.

Las secciones de tubería a intervenir deben ser equipotencializadas y puestas a tierra; una vez que se asegura el drenaje será autorizada la realización de cortes en frío de la línea con cortatubo, y se deberá realizar el desmantelamiento de tuberías y realizar los cortes necesarios para obtener tramos que se puedan transportar. Se soldarán las secciones de tubería a reemplazar de acuerdo con las especificaciones y procedimientos de soldadura, haciendo ensayos en las juntas para su aprobación.

M

0068 de 24 FEB 2021

Continuación Resolución No. 0068 de 24 FEB 2021 por medio de la cual se aprueban las actividades de ocupación de cauce de áreas inundables, que fueron ejecutadas por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3, para la atención de la situación de emergencia reportada a la entidad, acaecida en el complejo cenagoso de Zapatosa, en jurisdicción del municipio de Tamalameque Cesar, y se establecen otras disposiciones.

16

Seguidamente se realizará el retiro total del recubrimiento de la tubería en una longitud de 642 m del PK 48+096 y el PK48+935.531, ya sea de forma manual y/o mecánica dependiendo del tipo de recubrimiento presente en el tubo. El retiro se hace con macheta o maceta golpeando suavemente la tubería y evitando su afectación, se prepara la superficie con grata mecánica para retirar los pequeños restos de recubrimiento en el tramo a intervenir.

Se instala la camisa tipo B que consiste en la instalación de dos anillos de soporte soldados a ambos lados de la zona a reparar sobre los que se instalaran la camisa tipo B. Los anillos tendrán una longitud mínima de 4" y en materiales de características similares a la camisa tipo B (Imagen No. 12).

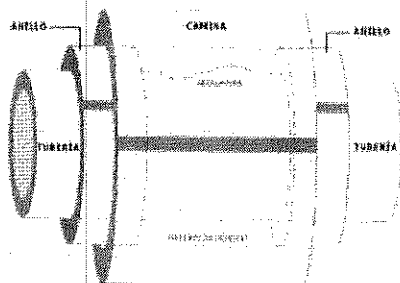


Imagen No. 12: Detalle de una camisa Tipo B. Fuente: DOCUMENTO TECNICO - CENIT, 2019.

4.3.2. Ejecución de las actividades de mantenimiento preventivos, comprendidos entre el PK 48+096 y el PK 48+505, donde se realizará un recubrimiento de la tubería.

Seguido a las actividades de reparación se preparará la superficie para la aplicación de recubrimiento, para lo cual se realizará una limpieza mediante chorro abrasivo con arena (Fotografía 3) hasta alcanzar el grado de limpieza requerido. Una vez esté limpia la superficie CENIT S.A.S aprobará la superficie y se procederá con la aplicación del recubrimiento por medio de equipo airless aplicando las cantidades de pintura, espesores y capas recomendadas por el fabricante (Imagen No. 13).

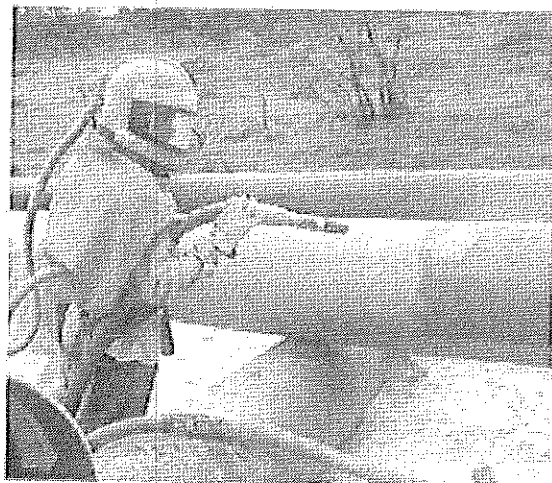


Imagen No. 13: Recubrimiento de tubería. Fuente: DOCUMENTO TECNICO - CENIT, 2019.

M

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

www.corpocesar.gov.co

0068

de 24 FEB 2021 por medio de

Continuación Resolución No. 0068 de 24 FEB 2021 por medio de la cual se aprueban las actividades de ocupación de cauce de áreas inundables, que fueron ejecutadas por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3, para la atención de la situación de emergencia reportada a la entidad, acaecida en el complejo cenagoso de Zapatosa, en jurisdicción del municipio de Tamalameque Cesar, y se establecen otras disposiciones.

-----17

Una vez finalizadas las actividades de reparación, se tapará la zona excavada, reconfigurándola con el mismo material retirado de la zanja o en caso de ser requerido con material seleccionado para tal fin. Conformándolo en capas y compactándolo, teniendo cuidado de no comprometer el tubo con la maquinaria que está realizando el procedimiento. Finalmente se retirará el muro conformado en saco suelo restaurando el caudal al desagüe artificial.



Imagen No. 14: Recubrimiento de tubería. Fuente: DOCUMENTO TECNICO - CENIT, 2019.

4.3.3. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

4.3.3.1. ACTIVIDADES DEL PROYECTO

4.3.3.1.1. PRELIMINARES

- LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO, EXPLANACIONES Y/O FACILIDADES

La actividad contempla la localización y replanteo de las obras, así como los procesos para la ejecución de la misma por parte del personal encargado del control topográfico (coordenadas y cotas del terreno y de la obra) que velaran por cumplir con lo expresado en los planos aprobados del proyecto.

4.3.3.1.2. EXCAVACIONES MECÁNICAS Y/O MANUALES

En esta actividad se contempla todos los procesos de remoción, corte, excavación, nivelación, conformación, compactación y transporte de material granular proveniente de la explanación del sitio de ejecución de la obra, así como de su conformación, garantizando su estabilidad.

4.3.3.1.3. REVISIÓN DE TUBERÍA E INSTALACIÓN DE CAMISAS TIPO B

En esta se contempla las actividades de inspección de la anomalía, determinación de las medidas correctivas para la tubería de acuerdo a lo encontrado, el retiro de recubrimiento y pintura de la tubería en funcionamiento, el armado e instalación de camisas tipo B de acuerdo a las

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0068

24 FEB 2021

Continuación Resolución No

de

por medio de

la cual se aprueban las actividades de ocupación de cauce de áreas inundables, que fueron ejecutadas por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3, para la atención de la situación de emergencia reportada a la entidad, acaecida en el complejo cenagoso de Zapatosa, en jurisdicción del municipio de Tamalameque Cesar, y se establecen otras disposiciones.

-----18

especificaciones y características sugeridas en la documentación técnica, la soldadura de las camisas a la tubería teniendo en cuenta los procedimientos para tal fin, y finalmente la aprobación de las reparaciones realizadas, el pintado y recubrimiento de la zona intervenida para su entrega a operación.

4.3.3.1.4. RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO

En esta actividad se contempla el transporte, extensión y compactación de material seleccionado para relleno de acuerdo con las especificaciones geotécnicas de diseño. En la que se contempla las actividades de verificación de la gradación y compactación adecuadas de cada una de las capas extendidas de material.

4.4. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y AMBIENTALES DEL SITIO O SITIOS DONDE SE PROYECTA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS, INDICANDO SI DICHAS CONDICIONES REQUIEREN, AMERITAN Y/O PERMITEN SU EJECUCIÓN EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS EN LA DOCUMENTACIÓN ALLEGADA A LA ENTIDAD.

Como se ha mencionado a lo largo de este informe, el solicitante mediante la Aplicación del Artículo 2.2.3.2.19.10 descrito en el Decreto – Ley 1076 del 2015 (Construcción de obras sin permiso), realizó la intervención en el COMBUSTOLEODUCTO GALÁN – AYACUCHO – COVENAS – CARTAGENA, TRAMO AYACUCHO – RETIRO 16” para los tramos comprendidos entre el PK 48+229 y el PK 48+505, donde por anomalías de corrosión y pérdida de la capacidad estructural de la tubería en ocho (8) puntos de dicho tramo (PK 48+229, PK 48+282, PK 48+285, PK 48+385, PK 48+458, PK 48+493, PK 48+495, PK 48+505), se ejecutó la instalación de unas camisas en las áreas afectadas, cuya función principal es fungir como un refuerzo estructural que le permita a la tubería recuperar su capacidad mecánica y estructural, y poder así brindar óptimo desarrollo dentro del transporte de hidrocarburo.

De igual manera, el solicitante luego de realizar las actividades que se mencionaron con anterioridad, mediante la solicitud de ocupación de cauce radicada ante CORPOCESAR el día 11 de mayo de 2020, propone intervenir el Combustoleoducto en los tramos comprendidos desde el PK 48+096 y el PK 48+505, con respecto a unas actividades de mantenimiento y remediación de anomalías por medio del cambio de recubrimiento de la tubería.

Según lo manifiesta el solicitante, los tramos a intervenir evidencian la necesidad de mejorar las condiciones de inestabilidad ocasionadas por los distintos procesos de corrosión y pérdida de capacidad estructural que se presentan en los tramos adoptados en el proyecto. La empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A.S., que en su naturaleza jurídica como empresa propietaria de la infraestructura de transporte de hidrocarburos, tiene como prioridad realizar los trabajos de mantenimiento para prevenir daños en ellos, y mitigar los daños que puedan causar impactos ambientales negativos dentro de la zona circundante a estos.

De acuerdo con la información aportada, específicamente en los Documentos Técnicos, se observa que la intervención en dichos tramos fue y así mismo es fundamental e importante debido a los altos procesos de corrosión y pérdida de la capacidad estructural que estaban y están siendo causados por el desarrollo natural del agua en la zona inundable del Complejo

9

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0068

Continuación Resolución No de 24 FEB 2021 por medio de la cual se aprueban las actividades de ocupación de cauce de áreas inundables, que fueron ejecutadas por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3, para la atención de la situación de emergencia reportada a la entidad, acaecida en el complejo cenagoso de Zapatosa, en jurisdicción del municipio de Tamalameque Cesar, y se establecen otras disposiciones.

19

Cenagoso de Zapatosa, y poder así mejorar las condiciones de estabilidad de la infraestructura del Combustoleoducto que intercepta dicha área inundable.

Los sectores aledaños a la franja de terreno inspeccionado corresponden a zonas rurales, y de manera consistente presentan baja densidad de población, homogeneidad en sus usos, con áreas relativamente conservadas e indicios de actividades agropecuarias. Las reparaciones mecánicas para el COMBUSTOLEODUCTO GALÁN – AYACUCHO – COVENAS – CARTAGENA, TRAMO AYACUCHO – RETIRO 16", se ha planteado y se plantea como alternativa para mejorar las condiciones de estabilidad presentes en el área inundable objeto del presente estudio, y así mismo evitar que se presenten ocasionar el daño en la infraestructura de tubería cuyo transporte es el de hidrocarburos, y generen impactos ambientales negativos sobre el área inundable del Complejo Cenagoso de Zapatosa, cuyo ecosistema es de gran importancia en el Departamento del Cesar.

En ese sentido se explica la necesidad de la ocupación, concretamente, es la forma de posibilitar la construcción por parte del solicitante (CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S), de la solución determinada por el ellos mismo, para mejorar las condiciones de estabilidad ocasionadas por los mencionados efectos corrosivos.

En ese sentido se valora el Estudio Hidrológico e Hidráulico realizado para el caso del área inundable del complejo cenagoso de zapatosa, que pese a que parte de datos generales de la zona, se hacen los análisis y/o recomendaciones correspondientes, mostrando que las condiciones del sitio de ocupación en dicha área permite, e incluso ameritan mejorar las condiciones de estabilidad, en consonancia con el Objetivo trazado por solicitante, de mitigar los efectos corrosivos que, según los soportes documentales, están fundamentadas en los análisis técnicos y socioeconómicos del caso.

Puede afirmarse, entonces, que las obras planteadas en el área inundable del Complejo Cenagoso de Zapatosa, son de tipo convencional y se proponen de tal manera que es posible ejecutarlas sin generar deterioro grave de los recursos naturales, el ambiente y el paisaje, y así contribuir a la satisfacción del interés general, el bien común y los derechos colectivos.

4.5. GEORREFERENCIACIÓN DEL SITIO O SITIOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE.

Las coordenadas del sitio de ocupación aportadas en el formulario que acompaña la solicitud fueron confirmadas en la diligencia de inspección. Por tanto, la georreferenciación de los sitios propuestos para las ocupaciones es la siguiente:

TRAMO	OBJETO DE OCUPACIÓN	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84 MAGNA SIRGAS) ¹² - (INICIO DEL TRAMO)		COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS) ¹³ (FIN DEL TRAMO)	
			LONG. OESTE	LAT. NORTE	LONG. OESTE	LAT. NORTE
1	TRAMO INTERVENIDO (Aplicando el Artículo 2.2.3.2.19.10 del Decreto Ley 1076 –	Área Inundable del Complejo Cenagoso de Zapatosa,	73°50'28.38"W	8°56'57.64"N	73°50'32.77"W	8°57'05.51"N

¹² Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

¹³ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0068** de **24 FEB 2021** por medio de la cual se aprueban las actividades de ocupación de cauce de áreas inundables, que fueron ejecutadas por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3, para la atención de la situación de emergencia reportada a la entidad, acaecida en el complejo cenagoso de Zapatosa, en jurisdicción del municipio de Tamalameque Cesar, y se establecen otras disposiciones.

-----20

TRAMO	OBJETO DE OCUPACIÓN	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84 MAGNA SIRGAS) ¹² - (INICIO DEL TRAMO)		COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS) ¹³ (FIN DEL TRAMO)	
			LONG. OESTE	LAT.NORTE	LONG. OESTE	LAT.NORTE
	2015).	denominado "Inundable 01 "				
2	TRAMO A INTERVENIR (Mediante la autorización para la Ocupación del Cauce, del cual es el objeto del presente informe).		73°50'26.22"W	8°56'53.75"N	73°50'32.77"W	8°56'53.75"N

Tabla No. 4: Georreferenciación del tramo a intervenir en la microcuenca "Inundable_01". Fuente Propia.

4.6.ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR.

Las áreas de ocupación corresponden al espacio requerido que considera las actividades de reparaciones mecánicas en la infraestructura del Combustoleoducto objeto del presente informe. Para esto, se tienen las siguientes dimensiones del área a ocupar:

TRAMO	OBJETO DE OCUPACIÓN	ANCHO DE LA ZANJA	LONGITUD DEL TRAMO (m)	AREA (m2)	LOCALIZACIÓN (ABSCISAS)	
					ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL
1	TRAMO INTERVENIDO (Aplicando el Artículo 2.2.3.2.19.10 del Decreto Ley 1076 – 2015).	2m	276mL	552	PK 48+229	PK 48+505
2	TRAMO A INTERVENIR (Mediante la autorización para la Ocupación del Cauce, del cual es el objeto del presente informe).	2m	642mL	1284	PK 48+096	PK 48+505
TOTAL DE AREA A OCUPAR				1836 m2		

Tabla: No. 5: Área del cauce a ocupar. Fuente Propia.

4.7.AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO O PROPIETARIOS DE PREDIOS (SI SE REALIZARÁ LA ACTIVIDAD DENTRO DE UN PREDIO O PREDIOS ESPECÍFICOS).

En la diligencia de inspección se constató que los sitios a ocupar por las reparaciones mecánicas al Combustoleoducto Ayacucho – Galán 8", hacen parte de la Zona Inundable del Complejo Cenagoso de Zapatosa, y por tanto se presume que conforme a lo establecido en el Decreto – Ley 1076 del 2015 (Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), las áreas establecidas dentro de las rondas hídricas son uso y pertenecen al bien público de la nación. Por lo que para ser intervenidas dichas áreas, deben solicitar el permiso ante la autoridad regional competente y determinar la viabilidad de dicha actuación, para este caso es jurisdicción de la

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

0068

24 FEB 2021

Continuación Resolución No de por medio de la cual se aprueban las actividades de ocupación de cauce de áreas inundables, que fueron ejecutadas por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3, para la atención de la situación de emergencia reportada a la entidad, acaecida en el complejo cenagoso de Zapatosa, en jurisdicción del municipio de Tamalameque Cesar, y se establecen otras disposiciones.

-21

Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR. De igual manera, realizando una revisión documental al expediente se observa que dentro de los documentos allegados junto con la solicitud, existe un documento denominado “*ACCIÓN POLICIVA DE AMPARO A LA SERVIDUMBRE*”, donde se especifican los criterios y las consideraciones jurídicas de la servidumbre (descritas y reguladas en el Código Único de Policía LEY 1801 de 2016), para que se pueda decretar el amparo policivo, al libre ejercicio de los derechos de servidumbre constituidos a favor de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. los predios denominados “Parcela 33”, “Parcela 34”, “Parcela 37” y “Parcela 38”, ubicados en la Vereda San Francisco, en jurisdicción administrativa y territorial del Municipio de Tamalameque – Departamento del Cesar.

4.8. TIEMPO DE EJECUCIÓN DE OBRAS O ACTIVIDADES.

Teniendo en cuenta la información especificada en los documentos que entrego el solicitante, se estipula un plazo de doce (12) (sic). Se considera que este término representa de manera comprensible los rendimientos en la ejecución integral de las actividades del proyecto, por lo que es conveniente adoptarla como el tiempo de ejecución de las obras.

5. CONCLUSIONES

Luego de analizar la información aportada en la solicitud, los resultados de la visita y documentación referida, se concluye lo siguiente:

5.1. La empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., entidad, que de acuerdo al ordenamiento jurídico colombiano tiene en su órbita el transporte y logística de hidrocarburos, así como también realizar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, con el fin de garantizar que los sistemas de transporte de hidrocarburos operen en condiciones óptimas, seguras y eficientes, de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable y la política ambiental; inicio la ocupación del cauce dentro de la Zona Inundable del Complejo Cenagoso de Zapatosa conocido y adoptado en el proyecto como “Inundable_01”, para las actividades de reparaciones mecánicas con respecto a las anomalías encontradas por corrosión en ocho (8) puntos (PK 48+229, PK 48+282, PK 48+385, PK 48+458, PK 48+493, PK 48+495, PK 48+505), comprendidos entre el PK 48+229 y el PK 48+505, debido a la pérdida del metal externo y por el alto porcentaje corrosivo en el COMBUSTOLEODUCTO GALÁN – AYACUCHO – COVEÑAS – CARTAGENA, TRAMO AYACUCHO – RETIRO 16”. Estas actividades ya fueron ejecutadas y se llevaron a cabalidad cumpliendo con todas las precauciones ambientales y la normatividad existente para estos casos.

5.2. Dentro de la revisión documental realizado al expediente de referencia se observa que la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., requiere ocupar el cauce de la Zona Inundable del Complejo Cenagoso de Zapatosa conocido y adoptado en el proyecto como “Inundable_01”, para las actividades de mantenimiento preventivos, comprendidos entre el PK 48+096 y el PK 48+505, donde se realizará un recubrimiento de la tubería en una longitud de aproximadamente 642 m, con el fin de mejorar las condiciones mecánicas y mitigar los procesos corrosivos presentes en dicho tramo, y así proteger la tubería de los agentes ambientales que

0068

de 24 FEB 2021

Continuación Resolución No. 0068 de 24 FEB 2021 por medio de la cual se aprueban las actividades de ocupación de cauce de áreas inundables, que fueron ejecutadas por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3, para la atención de la situación de emergencia reportada a la entidad, acaecida en el complejo cenagoso de Zapatosa, en jurisdicción del municipio de Tamalameque Cesar, y se establecen otras disposiciones.

22

pueden afectar su integridad y funcionamiento, y evitar altos riesgo de contaminación que se pueden generar en un futuro si no se realizan las intervenciones programadas.

5.3. Se estima que la ocupación que se pretende realizar en el “Inundable No. 1”, para la ejecución de las obras descritas, bajo la consideración de que se hará de manera técnica, pertinente y eficiente, ofrece las condiciones para que discurra el caudal de manera adecuada, sin afectar los usos aguas abajo, sin alterar negativamente la morfología o régimen del cauce, y respetando la conservación de los ecosistemas relacionados. En ese sentido, se estima que llevándose a cabo de manera adecuada las actividades de reparaciones mecánicas en el Poliducto, no originará deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, ni se causarán modificaciones considerables o notorias al paisaje.

6. CONCEPTO TÉCNICO

De igual manera, luego de analizar la información aportada en la solicitud, los resultados de la visita y documentación referida, se conceptúa lo siguiente:

6.1. Se considera técnica y ambientalmente viable aprobar a la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., con identificación tributaria. No. 900531210 – 3, las actividades realizadas en torno a las reparaciones mecánicas con respecto a unas anomalías encontradas por corrosión en ocho (8) puntos (PK 48+229, PK 48+282, PK 48+385, PK 48+458, PK 48+493, PK 48+495, PK 48+505), comprendidos entre el PK 48+229 y el PK 48+505 del COMBUSTOLEODUCTO GALÁN – AYACUCHO – COVEÑAS – CARTAGENA, TRAMO AYACUCHO – RETIRO 16” dentro de las áreas inundables del Complejo Cenagoso de Zapatosa, de acuerdo con el área y georreferenciación siguiente:

TRAMO	OBJETO DE OCUPACIÓN	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		AREA (m2)
			LONG. OESTE	LAT. NORTE	
PK 48+229 PK 48+505	TRAMO INTERVENIDO (Aplicando el Artículo 2.2.3.2.19.10 del Decreto Ley 1076 – 2015).	Área Inundable del Complejo Cenagoso de Zapatosa, denominado “Inundable_01”	73°50'28.38"W 73°50'32.77"W	8°56'57.64"N 8°57'05.51"N	276

Tabla No. 6: Tramos y actividades aprobadas dentro de las labores realizadas en la Zona Inundable del Complejo Cenagoso de Zapatosa. Fuente Propia.

PARAGRAFO 1: Estas actividades fueron notificadas ante la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR por vía correo electrónico el día 17 de abril de 2020, señalando las consideraciones tenidas en cuenta para la Aplicación del Artículo 2.2.3.2.19.10 del Decreto – Ley 1076 del 2015.

6.2. Se considera técnica y ambientalmente viable autorizar a la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., con identificación tributaria. No. 900531210 – 3, la ocupación del cauce en áreas inundable del Complejo Cenagoso de Zapatosa conocido como “Inundable_01”, para las actividades de mantenimiento preventivo, comprendidos entre el PK 48+096 y el PK 48+505, con respecto a la protección COMBUSTOLEODUCTO GALÁN –

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

0068

de 24 FEB 2021

Continuación Resolución No

la cual se aprueban las actividades de ocupación de cauce de áreas inundables, que fueron ejecutadas por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3, para la atención de la situación de emergencia reportada a la entidad, acaecida en el complejo cenagoso de Zapatos, en jurisdicción del municipio de Tamalameque Cesar, y se establecen otras disposiciones.

-----23

AYACUCHO – COVEÑAS – CARTAGENA, TRAMO AYACUCHO – RETIRO 16”, de acuerdo con el área y la georreferenciación siguiente:

MARGEN	OBJETO DE OCUPACIÓN	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		AREA (m2)
			LONG. OESTE	LAT. NORTE	
PK 48+096 PK 48+505	TRAMO A INTERVENIR por medio de un recubrimiento de la tubería en una longitud de aproximadamente 642 m, con el fin de mejorar las condiciones mecánicas y mitigar los procesos corrosivos.	Área Inundable del Complejo Cenagoso de Zapatos, denominado “Inundable_01”	73°50'26.22"W	8°56'53.75"N	642
			73°50'32.77"W	8°56'53.75"N	

Tabla No. 7: Tramos y actividades autorizadas para realizar labores
Zona Inundable del Complejo Cenagoso de Zapatos. Fuente Propia.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 123 del Decreto Ibídem “en obras de rectificación de cauces o defensa de los taludes marginales, para evitar inundaciones o daños en los predios ribereños, los interesados deberán presentar los planos y memorias necesarias”.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, “sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”.

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que por expresa disposición del artículo 30 de la ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales tienen por objeto, la aplicación de las disposiciones legales vigentes sobre disposición, administración, manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables y del medio ambiente.

Que en el presente caso se trata de una situación de emergencia que fue reportada a la entidad.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Decreto 2811 de 1974 ibídem “los propietarios, poseedores o tenedores de predios o las asociaciones de usuarios podrán construir con carácter provisional y sin permiso previo, obras de defensa en caso de crecientes extraordinarias y otras semejantes de fuerza mayor, dando aviso dentro de los seis (6) días siguientes a la iniciación de dichas obras. Pasado el peligro se podrá ordenar la demolición de las obras provisionales, la reposición de las destruidas o la construcción de otras nuevas

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0068

24 FEB 2021

Continuación Resolución No _____, de _____ por medio de la cual se aprueban las actividades de ocupación de cauce de áreas inundables, que fueron ejecutadas por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3, para la atención de la situación de emergencia reportada a la entidad, acaecida en el complejo cenagoso de Zapatosa, en jurisdicción del municipio de Tamalameque Cesar, y se establecen otras disposiciones.

-----24

necesarias, por cuenta de quienes resulten favorecidos con ellas, aún indirectamente y en proporción al beneficio que obtuvieron”.

Que frente a una situación de emergencia, resulta factible la aplicación analógica a lo dispuesto en el artículo 124 del decreto 2811 de 1974 y proceder a ejecutar en forma inmediata las obras necesarias. Dichos trabajos debieron realizarse sin causar daños o afectaciones a los recursos naturales renovables y a la propiedad privada. Una vez ejecutados los trabajos, obras o actividades, se procede a la correspondiente revisión ambiental y a determinar si se mantienen o no las obras, si ellas ameritan correctivos, o si es necesario construir nuevas obras. En el caso sub examine, el concepto técnico anteriormente transcrito considera viable aprobar lo ejecutado.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV, y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0068

24 FEB 2021

Continuación Resolución No

de

por medio de

la cual se aprueban las actividades de ocupación de cauce de áreas inundables, que fueron ejecutadas por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3, para la atención de la situación de emergencia reportada a la entidad, acaecida en el complejo cenagoso de Zapatosa, en jurisdicción del municipio de Tamalameque Cesar, y se establecen otras disposiciones.

25

internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. En desarrollo de todo lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental, determina un valor a cancelar de \$1.476.363. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (U)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronóstico (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bxc+d)**	(f) Viáticos diarios (m x nzzz)	(g) Viáticos totales (bxc+d)	(h) Subtotales ((a)+(g))	
P. Técnico	Categoría								
1	13	\$ 5.088.705	1	1,5	0,05	0,12	\$ 258.320,00	387.480,00	\$ 988.872,41
P. Técnico	Categoría								
1	13	\$ 5.088.705	0	0	0,025	0	0	0	\$ 127.217,63
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA									
SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)									
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 1.116.090,03
(B) Gastos de viaje									\$ 65.000,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0,00
Costo total (A+B+C)									\$ 1.181.090,03
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0,25									\$ 295.272,51
VALOR TABLA ÚNICA									\$ 1.476.362,54
(1) Resolución Mintransporte									
(2) Viáticos									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2020) folio 11	\$ 1.035.380.707
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 877.803
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	1.180
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2021)	\$ 908.526
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	1.071.618.908
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	1.180
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 6.758.270,00

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 1.476.363.

En razón y mérito de lo expuesto, se

0

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No

0068

de 24 FEB 2021

por medio de la cual se aprueban las actividades de ocupación de cauce de áreas inundables, que fueron ejecutadas por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3, para la atención de la situación de emergencia reportada a la entidad, acaecida en el complejo cenagoso de Zapatos, en jurisdicción del municipio de Tamalameque Cesar, y se establecen otras disposiciones.

-26

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar las actividades de ocupación de cauce de áreas inundables, ejecutadas por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3, para la atención de la situación de emergencia reportada a la entidad, acaecida en el complejo cenagoso de Zapatos, en jurisdicción del municipio de Tamalameque Cesar, conforme a lo descrito en la parte motiva de este proveído.

PARAGRAFO 1: Las obras o actividades de la presente autorización de ocupación de cauce comprenden un área de 276M², en el sitio identificado bajo las coordenadas siguientes:

TRAMO	OBJETO DE OCUPACIÓN	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		AREA (m2)
			LONG. OESTE	LAT. NORTE	
PK 48+229 PK 48+505	TRAMO INTERVENIDO	Área Inundable del Complejo Cenagoso de Zapatos, denominado "Inundable_01"	73°50'28.38"W 73°50'32.77"W	8°56'57.64"N 8°57'05.51"N	276

PARAGRAFO 2: Autorizar a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3, para ocupar el cauce en áreas inundables del complejo cenagoso de Zapatos, para actividades de mantenimiento preventivo, conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en jurisdicción del municipio de Tamalameque Cesar, en el área y georreferenciación que a continuación se describe. Estas obras deberán ejecutarse dentro de los 12 meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución:

MARGEN	OBJETO DE OCUPACIÓN	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		AREA (m2)
			LONG. OESTE	LAT. NORTE	
PK 48+096 PK 48+505	TRAMO A INTERVENIR por medio de un recubrimiento de la tubería en una longitud de aproximadamente 642 m, con el fin de mejorar las condiciones mecánicas y mitigar los procesos corrosivos.	Área Inundable del Complejo Cenagoso de Zapatos, denominado "Inundable_01"	73°50'26.22"W 73°50'32.77"W	8°56'53.75"N 8°56'53.75"N	642

ARTICULO SEGUNDO: Imponer a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3, las siguientes obligaciones:

PARA LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS

1. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de este proveído, un informe detallado de todo lo ejecutado.
2. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de este proveído, un registro fotográfico y/o filmico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.

9

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57- 5 5737181

Continuación Resolución No

0068

de 24 FEB 2021

por medio de la cual se aprueban las actividades de ocupación de cauce de áreas inundables, que fueron ejecutadas por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3, para la atención de la situación de emergencia reportada a la entidad, acaecida en el complejo cenagoso de Zapatosa, en jurisdicción del municipio de Tamalameque Cesar, y se establecen otras disposiciones.

-----27

3. Revegetalizar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la ejecutoria de esta resolución.
4. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
5. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran por la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutaron las actividades.
6. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar durante un término de tres (3) años.
7. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
8. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.
9. Realizar mantenimiento periódico a las estructuras construidas y efectuar la correspondiente limpieza de sedimentos y retiro de materiales. Corpocesar efectuará seguimiento a estas actividades durante un término de tres (3) años.
10. Responder por daños ambientales o daños que pudiesen derivarse de la actividad desarrollada.
11. Mantener en adecuadas condiciones de aseo y limpieza la zona de ocupación de cauce evitando obstrucciones, inundaciones y desvíos de la misma.
12. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.

PARA LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR

1. Informar por escrito a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, la fecha de inicio y culminación de actividades.
2. Presentar informes mensuales y un informe final, a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar.
3. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
4. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
5. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
6. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
7. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, CENIT debe responder por daños que pueda ocasionar.
8. Revegetalizar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
10. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
11. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.

9

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0068

de 24 FEB 2021

Continuación Resolución No

la cual se aprueban las actividades de ocupación de cauce de áreas inundables, que fueron ejecutadas por CENTIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3, para la atención de la situación de emergencia reportada a la entidad, acaecida en el complejo cenagoso de Zapatosa, en jurisdicción del municipio de Tamalameque Cesar, y se establecen otras disposiciones.

-----28

12. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
13. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
14. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
15. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
16. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
17. Utilizar material pétreo proveniente de proyectos que cuenten con título minero y licencia ambiental.
18. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
19. Dejar las áreas inundables en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
20. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.
21. Informar oportunamente a los moradores del sector sobre los alcances del proyecto e implementar medidas de señalización preventiva e informativa durante desarrollo de la obra, así como la señalización permanente durante la fase operativa de la misma.
22. Realizar las obras conforme a lo dispuesto en la información, estudios y diseños técnicos allegados a esta autoridad ambiental, y los demás necesarios para ejecutar las obras y actividades sin contravenir la normatividad ambiental vigente.
23. Evitar la contaminación del cauce y/o del agua que por el discurre, a partir de los materiales utilizados en las actividades del proyecto. Especialmente se debe impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos al cauce y zonas aledañas.
24. Asegurar que en la ejecución de los trabajos se tengan previstas medidas adecuadas de recolección y disposición de los residuos sólidos y líquidos que allí se generen (residuos de construcción, orgánicos, inorgánicos, peligrosos, vertimientos etc.), además de prever acciones de contingencia para solucionar problemas que puedan ocasionar emisiones, vertimientos e incendios entre otros.
25. Asegurar en la ejecución y la puesta en marcha de las obras el manejo y conducción adecuada de las aguas, evitando afectar los usos aguas abajo de la intervención. Se deberá garantizar el libre flujo de las aguas y evitar el represamiento de las mismas en caso de que se presenten lluvias.
26. Acreditar la procedencia y adecuar los sitios de almacenamiento de los materiales de construcción y téreos procurando impedir emisiones.
27. Aplicar medidas para evitar la pérdida o alteración de las características físicas y químicas del suelo, y la generación de procesos erosivos y de inestabilidad.
28. Implementar medidas que eviten modificaciones drásticas y garantizar el paisajismo final de las obras, bajo los criterios de brindar calidad estética en condiciones de sencillez y sobriedad con materiales naturales, y de mínima huella ambiental.
29. Proveer la infraestructura, elementos y capacitaciones necesarias, para que la operación de equipo y maquinaria, el acopio de materiales y residuos, el manejo adecuado de lubricantes y combustibles, y las actividades propias del personal de obra no generen afectaciones al medio ambiente y los recursos naturales.

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57- 5 5737181

Continuación Resolución No **0068** de **24 FEB 2021** por medio de la cual se aprueban las actividades de ocupación de cauce de áreas inundables, que fueron ejecutadas por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3, para la atención de la situación de emergencia reportada a la entidad, acaecida en el complejo cenagoso de Zapatosa, en jurisdicción del municipio de Tamalameque Cesar, y se establecen otras disposiciones.

-----29

OBLIGACION COMUN PARA LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS Y A EJECUTAR

- Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la autorización otorgada la suma de \$ 1.476.363 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio. La actividad de seguimiento ambiental se adelantará mientras el usuario no haya cumplido la totalidad de las obligaciones impuestas.

ARTICULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad de la beneficiaria de la presente autorización de ocupación de cauce.

ARTICULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

24 FEB 2021

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


YOLANDA MARTINEZ MANJARREZ
DIRECTORA GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: July Paola Fajardo Silva – Abogada Contratista
Expediente No CGJ-A 058-2020

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181